

**Guadalajara, Jal., a 15 de marzo de 2017.**

**Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.**

**Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez:** Buenas tardes.

Iniciamos la Sexta Sesión Pública de Resolución del presente año de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Para ello, solicito al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Mario Edwin Guzmán Ramírez, constante la existencia de quórum legal.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Mario Edwin Guzmán Ramírez:** Con gusto, Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Hago constar que, además de usted, se encuentran presentes en este salón de Plenos el señor Magistrado Jorge Sánchez Morales, así como la Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada Olivia Navarrete Nájera, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez:** Gracias, Secretario.

En consecuencia, se declara abierta la sesión. Y solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Mario Edwin Guzmán Ramírez:** Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución tres juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y un juicio de

revisión constitucional electoral, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional.

Cabe mencionar que en esta sesión el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley hace suyos los proyectos del juicio ciudadano 16 y del juicio de revisión constitucional electoral 5, ambos de este año, al encontrarse ausente la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez:** Gracias.

Ahora solicito atentamente al Secretario de Estudio y Cuenta Abraham González Ornelas, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resoluciones de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 16 y 17, así como el juicio de revisión constitucional electoral 5, todos de este 2017, turnados a la ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y del señor Magistrado Jorge Sánchez Morales.

**Secretario de Estudio y Cuenta Abraham González Ornelas:** Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta conjunta con los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 16 y 17 del presente año, promovidos por José Antonio Barajas López y Maritza Arizbeth Cruz Ruiz, a fin de impugnar de la Dirección Ejecutiva para el Registro Federal de Electores a través de su Vocalía en la 02 Junta Distrital del Instituto Nacional Electoral en Nayarit, las negativas de expedición de sus credenciales para votar.

En los proyectos se propone declarar fundados los agravios hechos valer por los actores ya que la oportunidad en la presentación de las solicitudes de trámite de expedición de credencial para votar solo puede ser determinada con base en los plazos previstos en los acuerdos del Instituto Nacional Electoral.

Por ello, si bien los actores acudieron a realizar su trámite de reposición de su credencial para votar con fotografía por pérdida de vigencia el 16 y 31 de enero del presente año, respectivamente, fechas posteriores al 15 de enero plazo indicado en el acuerdo INE-CG-795 de 2016, lo cierto es que dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación hasta el

23 de febrero de 2017, por lo que tal situación no puede causar afectación alguna los actores. De ahí que se ordene la entrega de sus credenciales para votar.

Enseguida doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de revisión constitucional electoral 5 de este año, promovido por el Partido Peninsular de las Californias, para controvertir la resolución del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California en el recurso de inconformidad 1 y su acumulado, que confirmó la pérdida de su registro como partido local.

En la consulta se propone declarar infundados e inoperantes los agravios expuestos por el actor.

En primer lugar, en el proyecto se considera infundado el agravio relativo a la preclusión del recurso de inconformidad local 2, pues como lo señaló el tribunal responsable el representante del organismo político "Ganemos", presentó dos demandas contra los mismos actos reclamados.

Asimismo, se estima infundado el agravio consistente en la falta de legitimación de "Ganemos" para impugnar el dictamen 36, en el que se declaró la pérdida de registro del Partido Municipalista porque "Ganemos" nunca tuvo reconocida la personalidad jurídica que le atribuyen los partidos Peninsular y Municipalista.

Igualmente se consideran infundados los agravios relacionados con la violación a diversos derechos fundamentales, porque contrario a lo argumentado por el actor, el Consejo General del Instituto local sí dio respuesta a las solicitudes de 29 de septiembre y 4 de noviembre de 2016, sobre el convenio de fusión de los partidos Peninsular y Municipalista.

Asimismo, fue correcto que calificara de inoperante la omisión del Instituto local de dar respuesta al escrito en el que se pidió nuevo dictamen sobre la fusión, porque los partidos que intentaban fusionarse no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, de ahí que también se considera infundado que el supuesto cumplimiento de los requisitos para fusionarse.

Finalmente, se propone declarar inoperante el agravio respecto a la supuesta discriminación hacia el actor al comparar lo sucedido con el

Partido Humanista, en tanto que no combate los argumentos de la sentencia impugnada.

Por lo anterior, se propone confirmar la sentencia impugnada.

Es la cuenta.

**Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez:** Gracias, Secretario.

A su consideración, magistrados, los proyectos de la sentencia.

Si no hay intervenciones, yo nada más quisiera hacer una muy breve en relación con el último de los asuntos que nos dio cuenta el señor Secretario, que tiene que ver con el juicio de revisión constitucional 5 del 2017; en el cual, nada más para puntualizar el por qué el partido, no es procedente la solicitud de fusión de partidos que está realizando, solicitando e impugnando, en su momento, la decisión de no hacer tal registro del Instituto Electoral del Estado de Baja California, en el sentido, el aspecto, si bien ellos alegan que no fue analizado el convenio de mérito, sin embargo, sí hay una respuesta por parte del Instituto Electoral del Estado de Baja California, y esa respuesta es que no se cumplen con los requisitos para poder establecerse el convenio.

Independiente del que el convenio al que hacen alusión es un convenio privado que no está reconocido por las autoridades administrativas electorales correspondientes, lo cierto es que para que dos partidos políticos puedan fusionarse, la Ley Estatal del Estado de Baja California, como bien se lo señaló el Instituto Electoral local, requiere de que dichos partidos hayan trascendido a una primera elección, que no se trate de su primera elección, sino que hayan podido trascender y hubiesen conservado su registro para poder lograr esta función, lo que en el caso no ocurre, porque los dos partidos que pretenden fusionarse no lograron, en su primera elección, trascender a la misma y, por lo tanto, no se encuentran dentro del requisito legal que establece la propia legislación para que su fusión pueda ser ordenada y ratificada.

En esa medida acompaño, desde luego, el proyecto que hago propio, de la Magistrada del Valle, y estaría en sus términos.

Muchísimas gracias.

Si no hay más intervenciones, Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, reciba la votación correspondiente.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Mario Edwin Guzmán Ramírez:** Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrado Jorge Sánchez Morales.

**Magistrado Jorge Sánchez Morales:** Con los proyectos de cuenta.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Mario Edwin Guzmán Ramírez:** Gracias.

Magistrada Olivia Navarrete Nájera.

**Magistrado en Funciones Olivia Navarrete Nájera:** A favor de los proyectos.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Mario Edwin Guzmán Ramírez:** Gracias.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

**Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez:** Conforme con los proyectos que hago míos.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Mario Edwin Guzmán Ramírez:** Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

**Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez:** En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios ciudadanos 16 y 17, ambos de este año, en cada caso lo siguiente:

**Primero.-** Se revoca la determinación impugnada.

**Segundo.-** Se ordena a la autoridad responsable que, dentro de un plazo de 15 días, contados a partir de la notificación de la presente resolución expida y entregue la Credencial para Votar con Fotografía a la parte actora de ambos juicios y se incorpore en la Lista Nominal de Electores.

**Tercero.-** La autoridad responsable deberá informar a esta Sala Regional el cumplimiento de lo ordenado en el punto anterior en los términos de este ejecutorio.

Asimismo, se resuelve en el juicio de revisión constitucional electoral 5 de 2017.

**Único.-** Se confirma la resolución impugnada.

Para continuar, solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio ciudadano 11 de este año, turnado a la ponencia del Magistrado Jorge Sánchez Morales.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Mario Edwin Guzmán Ramírez:** Con su autorización, someto a su consideración el proyecto relativo al juicio ciudadano 11 de este año, promovido por Carlos Serrano Gómez, a fin de impugnar la resolución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral que declaró improcedente su solicitud de expedición de Credencial para Votar con Fotografía.

El proyecto propone desechar de plano la demanda en virtud de actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 9 párrafo 3, en relación al 11 párrafo 1, inciso b), ambos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral.

Lo anterior, toda vez que la autoridad señalada como responsable informó al Magistrado instructor que el pasado 23 de febrero se entregó la credencial para votar al promovente allegando una solicitud de expedición de credencial para votar en donde se advierte que la firma de recibido concuerda con la asentada por el actor en su demanda.

En consecuencia, si el accionante acudió a esta instancia jurisdiccional controvirtiendo la negativa de expedir su Credencial para Votar con

Fotografía y posteriormente le fue entregado dicho documento, resulta evidente que su pretensión ha quedado colmada, de ahí la propuesta de desechamiento.

Es la cuenta.

**Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez:** Gracias, Secretario.

A su consideración, señor y señora Magistrada, el proyecto de sentencia.

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, recabe la votación correspondiente.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Mario Edwin Guzmán Ramírez:** Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrado Jorge Sánchez Morales.

**Magistrado Jorge Sánchez Morales:** Con el proyecto.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Mario Edwin Guzmán Ramírez:** Gracias.

Magistrada Olivia Navarrete Nájera.

**Magistrada en Funciones Olivia Navarrete Nájera:** A favor del desechamiento.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Mario Edwin Guzmán Ramírez:** Gracias.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

**Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez:** En los mismos términos que mis pares.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Mario Edwin Guzmán Ramírez:** Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

**Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez:** En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 11 de este año:

**Primero.-** Se desecha de plano la demanda.

**Segundo.-** Dese vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en los términos precisados en la sentencia.

**Tercero.-** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que realice el trámite correspondiente a efecto de dar cumplimiento al punto resolutivo segundo.

Secretario, informe si existe algún asunto pendiente en esta sesión, por favor.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Mario Edwin Guzmán Ramírez:** Magistrado Presidente, le informo que conforme al Orden del Día no existe otro asunto que tratar.

**Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez:** En consecuencia, se declara cerrada la presente Sesión Pública a las 14:22 horas del día 15 de marzo de 2017.

- - -o0o- - -